

**RESOLUCIÓN No. 001-OE-SE-001-SG-IKIAM-2023**

**ÓRGANO ELECTORAL  
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Primera Sesión Extraordinaria, efectuada el 30 de junio de 2023, en el Segundo punto del Orden del Día, abordó:

2. Conocimiento de la Resolución No. 020-SG-SE-012-CU-IKIAM-2023, de 30 de junio de 2023, emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, notificada mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2023-0312-ME, de 30 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Henry Cuji, secretario general, con el fin de elaborar y aprobar el texto para la publicación de la convocatoria para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores y estudiantes al Consejo Universitario 2023.

**Considerando:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...);*

- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

*El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad,*

*equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

**Que,** el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “(...)

- f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable;*
- g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo; (...);”;*

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”;*

**Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)*

*e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*

*i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.*

*El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio”;*

**Que,** el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.*

*Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”;*

**Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 144 de 16 de diciembre 2013, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica; acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, con sede matriz en el cantón Tena, provincia de Napo; señalando como promotor de la referida

Universidad a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano;

**Que,** el artículo 58 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Artículo 58.-De la elección de representantes ante el Consejo Universitario.- Los representantes de docentes, estudiantes, servidores y trabajadores, así como sus respectivos alternos, serán elegidos por votación universal, directa y secreta. El proceso de elección de representantes ante el Consejo Universitario, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Elecciones de Cogobierno”;*

**Que,** el artículo 81 del Estatuto de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Artículo 81.- Órgano electoral.- La Universidad Regional Amazónica Ikiam, conformará un órgano electoral que tutelaré el sistema de elecciones que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria. Dicho órgano regirá todos los procesos electorales de la institución en forma transparente, imparcial y legítima. El Consejo Universitario designará a los miembros del órgano electoral.*

*Estará conformado por un representante de las autoridades académicas, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes y un representante de los trabajadores y servidores de la Universidad.*

*Para la designación de los mismos, el Rector nominará ternas, con los nombres de los candidatos, y el Consejo Universitario definirá a los miembros del órgano electoral. El representante de las autoridades académicas lo presidirá.*

*Las competencias del órgano electoral, así como los requisitos que deberán cumplir los representantes del mismo, se normarán a través del respectivo Reglamento que será expedido por el Consejo Universitario”;*

**Que,** el artículo 3 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“El Órgano Electoral. - El Órgano Electoral será el encargado de tutelar, dirigir, organizar y desarrollar los procesos eleccionarios de Rector, Vicerrector y representantes de cogobierno, en la Universidad Regional Amazónica Ikiam.*

*Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, paridad de género, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a la comunidad universitaria”;*

**Que,** el artículo 4 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Integración del órgano Electoral. - El Órgano Electoral, estará conformado por un (1) representante de las autoridades académicas, un (1) representante de los docentes, un (1) representante de los estudiantes y un (1) representante de los trabajadores y servidores de la Universidad. (...)”;*

**Que,** el artículo 6 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Atribuciones del Órgano Electoral. - Además de las dispuestas en el artículo 83 del Estatuto Académico de Ikiam, tendrá las siguientes*

*atribuciones: a) Elaborar el cronograma del proceso electoral y remitir al Consejo Universitario, para su aprobación. (...);*

**Que,** el artículo 9 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“De las sesiones extraordinarias. - Las sesiones extraordinarias se realizarán en el horario establecido por el Pleno y podrán suspenderse por resolución de éste o del presidente. Serán convocadas por el secretario bajo disposición del presidente, por propia iniciativa o a solicitud de dos miembros principales.*

*Toda convocatoria será pública y se hará conocer a través de correo electrónico, y de otros medios por los que se pueda dar fe de la recepción de ésta, por parte de los miembros”;*

**Que,** el artículo 10 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Quórum. - Para instalar las sesiones, será necesaria la presencia de, al menos, tres (3) de sus miembros principales.*

*En caso que no exista quórum reglamentario para instalar las sesiones a la hora señalada, se esperará hasta un máximo de treinta (30) minutos, luego de lo cual, se dejará constancia de este particular, registrando a los miembros presentes y a los ausentes. Posteriormente el presidente, procederá a señalar nuevo día y hora para que se lleve a efecto, la sesión correspondiente”;*

**Que,** el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Publicación de la convocatoria. - El Órgano Electoral publicará la convocatoria a elecciones de los representantes al Consejo Universitario y del rector/a y vicerrector/a en los tiempos y plazos previstos en la ley, para lo cual previamente, entre otros aspectos se deberá señalar la modalidad a emplearse, que puede ser presencial y/o electrónica.*

*Las elecciones se convocarán con al menos un plazo de treinta días de anticipación a la fecha del día del sufragio.*

*La convocatoria deberá ser notificada al Consejo de Educación Superior; y, ésta junto con el cronograma será difundido a la comunidad universitaria, a través del portal web institucional y los medios virtuales con que cuenta la institución*

**Que,** mediante Resolución No. 019-SG-SE-011-CU-IKIAM-2023 de 23 de junio de 2023, el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam resolvió:

**Artículo 1.-** Designar y consecuentemente, posesionar a las y los miembros del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores, y estudiantes al Consejo Universitario 2023, a las siguientes personas:

DIGNIDAD	PRINCIPAL	ALTERNO
----------	-----------	---------

<b>AUTORIDADES ACADÉMICAS</b>	Jorge Manuel Ríos Obregón	Zulay Marina Niño Ruiz
<b>DOCENTES</b>	Carlota Jennifer Guevara Alomía	Jaime Emilio Martí Herrero
<b>SERVIDORES Y TRABAJADORES</b>	Bety Noemi Vasco Orellana	Robert David Villalta Carrera
<b>ESTUDIANTES</b>	Iverson Ismael Sinaluisa Pilataxi	Mishelle Andrea Toaza Icaza

**Que,** mediante memorando Nro. IKIAM-CAF-2023-0604-ME de 30 de junio de 2023, la Mgs. Hugarita Maribel Cobo Salinas, coordinadora administrativa financiera, comunicó al Abg. Henry Alberto Cuji Coello, Secretario General de la Institución, lo siguiente: *“(...) me permito concluir que el COE Nacional es el máximo organismo responsable en administrar y gestionar las emergencias de índole nacional, quienes han adoptado la resolución de la OMS que declara terminada la emergencia de salud por la COVID-19, por ello no es pertinente ni aplicable actualizar el "Plan de Bioseguridad frente a la Covid 19 para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores, y estudiantes al Consejo Universitario 2023".;*

**Que,** mediante memorando Nro. IKIAM-P-2023-0251-ME de 30 de junio de 2023, suscrito por el Mgs. William Jhonny Nuñez Chavez, procurador, en lo pertinente, se señaló lo siguiente: *“Por lo expuesto, y de conformidad a los artículos 82, 226, 250 y 355 de la Constitución de la República del Ecuador, 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, 37 y 38 del Código Civil Ecuatoriano, el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en virtud de su autonomía responsable puede acoger la resolución emitida por el COE Nacional de 11 de mayo de 2023, que dio por finalizadas las sesiones de dicho organismo por pandemia de COVID 19, y por consiguiente aprobar el cronograma para las elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores, y estudiantes al Consejo Universitario 2023”;*

**Que,** mediante Resolución No. 020-SG-SE-012-CU-IKIAM-2023 de 30 de junio de 2023, el Consejo Universitario resolvió:

**Artículo 1.-** Aprobar el “Cronograma electoral para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores y estudiantes al Consejo Universitario 2023”, remitido mediante memorando Nro. IKIAM-CU-2023-0002-ME de 28 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, Miembro Principal del Órgano Electoral.

**Artículo 2.-** Notificar al Órgano Electoral para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores y estudiantes al Consejo Universitario 2023, a efecto de que se ejecute esta Resolución y se proceda a la publicación de la convocatoria correspondiente.

(...)

**Que,** mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2023-0312-ME, 30 de junio de 2023, el Abg. Henry Alberto Cuji Coello, secretario general, notificó a los miembros del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores, y estudiantes al Consejo Universitario 2023, con el contenido de la Resolución No. 020-SG-SE-012-CU-IKIAM-2023 de 30 de junio de 2023, emitida por el Consejo Universitario.

**Que,** mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2023-0313-ME, de 30 de junio de 2023, el Abg. Henry Alberto Cuji Coello, secretario general, convocó a la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, que tendría lugar de manera presencial el viernes 30 de junio de 2023, a las 18h50, en la biblioteca ubicada en la planta baja del edificio administrativo, para tratar el siguiente orden del día: “(...) 2. *Conocimiento de la Resolución No. 020-SG-SE-012-CU-IKIAM-2023, de 30 de junio de 2023, emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, notificada mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2023-0312-ME, de 30 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Henry Cuji, secretario general, con el fin de elaborar y aprobar el texto para la publicación de la convocatoria para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores al Consejo Universitario 2023. (...)*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam:

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el texto para publicar la convocatoria del proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores y estudiantes al Consejo Universitario 2023.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Comunicación proceda a publicar la convocatoria del proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores y estudiantes al Consejo Universitario 2023, el viernes 30 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Notificar el contenido de esta Resolución al Consejo de Educación Superior.

**Segunda.-** Notificar el contenido de esta Resolución a los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

**Tercera.-** Notificar el contenido de esta Resolución a las y los miembros principales y alternos del Órgano Electoral, designados para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores, y estudiantes al Consejo Universitario 2023.

**Cuarta.-** Disponer a la Dirección de Comunicación, la difusión y publicación de esta Resolución y su contenido, en la página web institucional y los medios digitales, ante toda la comunidad universitaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.** – Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en la Sede de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón  
**PRESIDENTE DEL ÓRGANO ELECTORAL  
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

Abg. Henry Alberto Cuji Coello  
**SECRETARIO DEL ÓRGANO ELECTORAL  
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**